



Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales
Embajada de España
Lichtensteinallee 1 10787 Berlín
Tfno. 030-254 007 450 Fax 030-254 007 507

PRÁCTICAS PROFESIONALES EN ALEMANIA

LA REGULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN ALEMANIA

Se consideran alumnos-trabajadores en prácticas (en alemán "Praktikanten") aquellas personas que, en el marco de su formación –por lo general universitaria–, realizan actividades en una empresa o institución con el fin de adquirir los conocimientos prácticos requeridos para el desarrollo posterior de una profesión. Los planes de estudios o de exámenes de los correspondientes centros educativos indican en cada caso si la realización de prácticas profesionales es condición indispensable para obtener la titulación final.

La importancia de la realización de una práctica profesional reside no sólo en el cumplimiento de un plan de estudios sino en la posibilidad que con la misma se ofrece al joven de tomar contacto con la realidad laboral, poner en la práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante la formación y, sobre todo en el caso de las prácticas realizadas antes de iniciar los estudios, valorar si esa es la profesión que realmente desea desempeñar.

En cuanto a la obligación de cotizar a los seguros de enfermedad, dependencia, pensiones y desempleo, se hace una distinción por el tipo de prácticas – antes, durante o una vez finalizados los estudios – y si ésta está prescrita por el plan de estudios o de exámenes.

El empresario deberá abonar las cuotas reglamentarias a la seguridad social, siempre que las prácticas sean remuneradas con un importe no superior a 325,- euros. En el caso de prácticas no remuneradas pero sujetas al pago de cuotas, el empresario abonará un importe mínimo que asciende en el año 2006 a 24,50 euros en los *länder* occidentales y 20,65 euros en los orientales.

No existe ninguna regulación sobre la remuneración de las prácticas profesionales; en todo caso, se trata de llegar a un acuerdo con el empresario al respecto.

I. Prácticas obligatorias

Se habla de prácticas obligatorias cuando son condición indispensable para obtener la titulación correspondiente en base al plan de estudios. Dentro de las prácticas obligatorias se distingue entre aquéllas que se realizan durante, antes o después del período de estudios.

1. Prácticas realizadas durante los estudios (*Zwischenpraktika*)

Los estudiantes matriculados como alumnos ordinarios en una universidad o escuela de formación profesional no tienen la obligación de cotizar al seguro de enfermedad en calidad de empleados cuando desempeñan una actividad laboral o una práctica profesional. Tampoco tienen que cotizar a los seguros de dependencia y desempleo, con independencia de la duración de las prácticas y de la remuneración percibida. La protección ofrecida por los seguros de enfermedad y dependencia para estudiantes o, en su caso, el seguro familiar, sigue vigente durante el período laboral.

Lo mismo se aplica a los alumnos-trabajadores que estudian en una universidad extranjera, siempre y cuando demuestren que los estudios realizados allí son equivalentes a estudios en Alemania y que las prácticas están prescritas en el plan de estudios.

Los que están matriculados en una universidad o escuela de formación profesional tampoco tienen la obligación de cotizar al seguro de pensiones, con independencia de la duración de las prácticas y de la remuneración percibida.

2. Prácticas realizadas antes de iniciar los estudios (Vorpraktika)

Las personas que realizan una práctica profesional prescrita por un plan de estudios antes de iniciar los estudios están sujetas a la obligación de asegurarse a los seguros de enfermedad y dependencia. No obstante, hay que distinguir entre los practicantes que perciben una remuneración por la actividad desempeñada y los que no la perciben:

- cuando la práctica es remunerada la obligación de cotización es la misma que para los trabajadores ordinarios,
- cuando no se percibe remuneración alguna, persiste la obligación de asegurarse, pero el alumno-trabajador deberá hacerlo voluntariamente o acogerse, en su caso, al seguro familiar.

Estos "Praktikanten", por su calidad de empleados en el marco de su formación profesional, están sujetos a la obligación de cotización a los seguros de pensiones y desempleo, independientemente de la duración de las prácticas y de la percepción o no de una remuneración.

3. Prácticas realizadas una vez finalizados los estudios (Nachpraktika)

En el caso de las prácticas prescritas por el plan de estudios que se realizan una vez finalizados los estudios, se aplican los mismos criterios que en las prácticas previas a los estudios (Vorpraktika).

Los licenciados en Derecho que realizan las prácticas previas al segundo examen de ingreso en la jurisprudencia (Referendariat), por el hecho de ya no estar matriculados como estudiantes ordinarios tienen la obligación de cotizar a los seguros de enfermedad y dependencia, siempre y cuando en el land en que realicen las prácticas no se les otorgue el status de funcionario, en cuyo caso estarían libres de cotización a ambos seguros. Lo mismo ocurre con los seguros de pensiones y desempleo; no obstante, si el alumno en prácticas carece todavía del status de funcionario pero la institución donde realiza las prácticas se compromete a contratarle posteriormente con ese status, también estará libre de la obligación de cotización.

II. Prácticas voluntarias

1. Prácticas realizadas durante los estudios (Zwischenpraktika)

Los estudiantes matriculados regularmente en una universidad o escuela de formación profesional no tienen la obligación de cotizar a los seguros de enfermedad, dependencia y desempleo cuando desempeñan una actividad laboral o una práctica profesional, aunque ésta sea voluntaria (es decir, que no esté prescrita por el plan de estudios), siempre y cuando la actividad principal sean los estudios.

El seguro de pensiones determina que en el caso de prácticas voluntarias existe la obligación de cotización cuando la práctica es remunerada con más de 400,- euros mensuales (mini-empleo).

2. Prácticas anteriores y posteriores a los estudios (Vorpraktika / Nachpraktika)

Las personas que realizan voluntariamente una práctica profesional remunerada están sujetas al pago de cuotas a los seguros de enfermedad, dependencia, pensiones y desempleo. Se puede aplicar la exención del pago de cotizaciones por parte del alumno-trabajador cuando la remuneración no exceda los 400,- euros mensuales (mini-empleo).

Seguro de accidentes

Los escolares y estudiantes están asegurados contra accidentes durante todo el período escolar y universitario sin tener que abonar cuotas. No obstante, por considerarse que desempeñan una relación laboral, es el empresario quien debe darles de alta en su entidad aseguradora de accidentes y abonar las cuotas correspondientes (exceptuando las prácticas escolares en los cursos noveno o décimo y las prácticas de un año de los estudiantes de Medicina), gozando de los mismos derechos que cualquier trabajador de plantilla.

Cotización a la seguridad social

Prácticas obligatorias		Prácticas voluntarias	
Durante los estudios	Antes/Después de los estudios	Durante los estudios	Antes/Después de los estudios
No existe obligación de cotizar a los seguros de enfermedad, dependencia, pensiones, desempleo.	Cotización obligatoria por práctica remunerada. Por prácticas no remuneradas: cotización a los seguros de enfermedad y dependencia como alumno-trabajador. Cotización a los seguros de pensiones y desempleo como empleados en formación profesional.	No existe obligación de cotizar a los seguros de enfermedad, dependencia y desempleo cuando la actividad principal sean los estudios. Cotización al seguro de pensiones cuando la práctica es remunerada con más de 400 euros.	Cotización obligatoria a los seguros de enfermedad, dependencia, pensiones, desempleo cuando la práctica es remunerada con más de 400 euros.

Enlaces

www.arbeitsagentur.de – Página web de la Agencia Federal de Empleo.

[Hoja informativa para estudiantes extranjeros](#) - Información de la Oficina central de tramitación de empleo de la Agencia Federal de Empleo (ZAV) sobre los trámites a seguir para estudiantes de universidades extranjeras que desean realizar una práctica profesional en Alemania.

www.bkk.de – Página web de la Confederación Alemana de Cajas de Enfermedad (BKK).

[Glosario BKK](#) – La Confederación Alemana de Cajas de Enfermedad (BKK) dispone de un glosario con definiciones y aclaraciones muy completas sobre prácticas profesionales (buscar bajo “Praktika”).

www.deutsche-rentenversicherung.de – Página web del organismo alemán de pensiones.

[Marco legal para la determinación del tipo de cotización de los practicantes](#) – Extensa publicación del organismo alemán de pensiones (Deutsche Rentenversicherung).

www.unfallkassen.de – Página web de la Federación alemana de entidades aseguradoras de accidentes.

[Seguro de accidentes para estudiantes](#) - Folleto de la Federación alemana de entidades aseguradoras de accidentes sobre el seguro de accidentes para estudiantes que realizan prácticas o trabajan en el período vacacional.

[Guía para practicantes](#) - Información muy completa de la Agencia Federal de Empleo con consejos y enlaces a bolsas de empleo y puestos de prácticas, por orden alfabético, por materias, tanto a nivel nacional como internacional.